

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC: D. 1º 941	HORA 17 ⁰⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ESTIMULO AL EMPLEO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

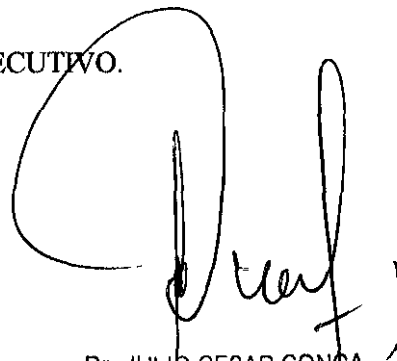
ARTÍCULO 1º: EL EMPLEADOR QUE PRODUZCA UN INCREMENTO NETO EN SU NÓMINA DE TRABAJADORES A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ENCUADRADAS DENTRO DE LA LEY 22.431 Y SUS MODIFICATORIAS, CONTRATADOS POR TIEMPO INDETERMINADO, GOZARÁ DE UNA REDUCCIÓN DE SUS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL 100 % (CIENTO POR CIENTO), EN RELACIÓN A CADA NUEVO TRABAJADOR QUE DE TAL MODO INCREMENTE LA DOTACIÓN. ESA REDUCCIÓN SE EFECTIVIZARÁ A PARTIR DEL PRIMER MES POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA QUE SE ENTENDERA OPERADA CUANDO HA TRANSCURRIDO TOTALMENTE EL PLAZO MÁXIMO, O CUANDO EL EMPLEADOR DESISTA DE UTILIZAR DICHO PERIODO EN TODA SU EXTENSIÓN O PARTE DE ELLA, Y EL TRABAJADOR CONTINÚE PRESTANDO SERVICIOS.

LA COMPOSICIÓN DE LA REDUCCIÓN SERA DETERMINADA POR LA REGLAMENTACIÓN, LA QUE NO PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS CONFERIDOS A LOS TRABAJADORES POR LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NI ALTERAR LAS CONTRIBUCIONES A LAS OBRAS SOCIALES.

EN NINGÚN CASO LA REDUCCIÓN CITADA PODRÁ AFECTAR EL FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. A TALES EFECTOS, SE INCLUIRÁ UNA PARTIDA COMPENSATORIA EN EL PRESUPUESTO NACIONAL. EL MONTO DE ESA PARTIDA SERA DETERMINADO POR EL PODER EJECUTIVO CON BASE EN LAS PREVISIONES ANUALES SOBRE CREACIÓN DE EMPLEOS QUE EFECTUARÁ EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

PARA EL ACTUAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO LA SECRETARÍA DE HACIENDA PROVEERÁ LOS FONDOS NECESARIOS CON AHORROS PROVENIENTES DE OTRAS PARTIDAS.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO.



Dr. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN